



*El empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales es esencial para construir un futuro próspero, equitativo y pacífico para todos en un planeta sano. Es necesario para lograr la igualdad entre los géneros, garantizar un trabajo decente para todos, erradicar la pobreza y el hambre y adoptar medidas relacionadas con el clima.*

**António Guterres**

**Secretario General de las Naciones Unidas**

## **H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar, en el marco del Día Internacional de la Mujer Rural, iniciativa con carácter de Decreto, con el propósito de reformar la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer obligaciones para las autoridades de la materia, en relación a la visibilización, reconocimiento y fortalecimiento institucional del papel de la mujer rural en el Estado. Lo anterior al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Con el propósito de reconocer la función y contribución decisiva de la mujer rural en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza en el campo, el 15 de octubre quedó establecido desde el año 2007 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, como el Día Internacional de las Mujeres Rurales a través de su resolución 62/136, mediante la cual se convoca a los Estados Miembros, en colaboración con las organizaciones de Naciones Unidas y la sociedad civil, a implementar medidas que puedan mejorar la vida de las mujeres rurales.

En el marco de la conmemoración de ese día tan importante en la vida de las mujeres, y particularmente de las mujeres rurales, es de interés de nuestro Grupo Parlamentario



atender el llamado de ONU Mujeres, organismo que insta a la comunidad mundial, en el Día Internacional de la Mujer Rural, a respaldar a las mujeres y niñas rurales, y fomentar sus capacidades a fin de que puedan responder ante el cambio climático mediante la producción agrícola, la seguridad alimentaria y la gestión de los recursos naturales.

Con información obtenida de la página institucional del Gobierno Federal, a 2019, de los 61.5 millones de mujeres que habitan en nuestro país, el 23 por ciento radican en localidades rurales, en las cuales desempeñan actividades agrícolas, frutícolas ganaderas, de recolección y de producción doméstica de alimentos, por lo que representan el 34 por ciento de la fuerza laboral, y se asumen como responsables de más del 50 por ciento de la producción de alimentos en México, y no obstante que realizan tareas intensas, trabajan muchas horas y de manera informal, están mal remuneradas, tienen escasa protección social o seguridad de los ingresos.

A pesar de su gran importancia en la economía nacional, seis de diez mujeres rurales en México viven en pobreza, y el ejercicio de sus derechos está totalmente limitado por las condiciones sociales y culturales, por el territorio y la dependencia en un rol de género que las sitúa en mayores circunstancias de desigualdad no sólo en relación a los varones, sino también a las mujeres de las zonas urbanas en materia de salud, educación, vivienda, ingresos, pero sobre todo, en lo relativo a la tenencia de la tierra, el agua, materiales agrícolas y mercados o cadenas de productos cultivados de alto valor.

Respecto a lo señalado, es de fundamental importancia destacar lo relevante que significan para la mujer rural estos tres últimos aspectos, pues según los datos referentes a nuestro país, las mujeres agricultoras producen la mitad de los alimentos, y la tenencia de la tierra representa una de sus mayores dificultades, pues de acuerdo con datos del Registro Agrario Nacional, apenas el 26 por ciento de los propietarios de núcleos agrarios son mujeres que tienen derechos sobre la tierra, desconociendo datos oficiales de la cantidad de mujeres rurales que trabajan el campo careciendo de



sus documentos de propiedad, y al no ser propietarias de la tierra, no pueden recibir apoyos de programas de equipamiento, de infraestructura; tampoco créditos o apoyos económicos de las instituciones gubernamentales, por decir lo menos.

Si observamos otras de las tareas básicas de la mujer rural, las mujeres y las niñas son las responsables de la recolección de agua en el 80% de las viviendas sin acceso a agua potable, en cuyo caso, la actividad se vuelve más intensa entre mayor carencia exista; y además, en las regiones donde se depende de combustibles como carbón, leña, estiércol o residuos vegetales para cocinar, las mujeres rurales representan 6 de cada 10 muertes prematuras debido a la contaminación del aire de la vivienda.

De acuerdo a datos del INEGI, en Chihuahua hay 12 mil 134 localidades rurales y 52 urbanas; y del total de la población, que llega a 3 millones 741 mil 869 habitantes, de los cuales 1 millón 888 mil 047 son mujeres, el 87 % de los pobladores habita en localidades urbanas y 13% en localidades rurales. En esta entidad federativa, el 34 por ciento de los hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda, superando el reconocimiento a nivel nacional, el cual es de 33 por cada 100 hogares, y situándose en el lugar nueve en el país por su porcentaje de hogares con persona de referencia mujer.

Debido a la falta de precisión de la cantidad de mujeres rurales en la entidad, los datos señalados en el párrafo precedente, son orientadores y generan una aproximación en el Estado hacia la población femenina que habita en localidades rurales, por lo que es importante dejar de lado la invisibilidad de la contribución que las mujeres rurales aportan como productoras, vinculadas a la pesca, trabajadoras agrícolas permanentes, asalariadas temporales, artesanas, microempresarias o recolectoras.

En el interés de buscar a la mujer dentro de los grupos prioritarios contemplados por la Ley Rural de nuestra entidad, no la observamos visibilizada, y de igual manera, nos damos cuenta que, si bien es considerada de manera implícita en diversos preceptos, sólo una vez en todo el instrumento jurídico referido encontramos la palabra mujer. Y



si bien algunos pudieran no considerar necesario su mención, para nosotros es fundamental destacar la importancia de incluir en nuestra Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, a la mujer dentro de los grupos prioritarios del medio rural, así como destacar el fortalecimiento a los grupos de las mujeres rurales como prioridad del sector privado y social, incluyéndolas en la fracción VI del artículo 61, del Capítulo III del Título Tercero, correspondiente a la Organización Económica y los Sistemas Productivos

Pero más allá de buscar la mera mención del término, tenemos mucho interés en la fortaleza de las instituciones del Estado a favor de las mujeres, y en especial de las mujeres rurales; por esa razón, en nuestra iniciativa proponemos que dicho grupo poblacional sea representado por el Instituto Chihuahuense de la Mujer, incluyendo a éste en el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Chihuahua. Nuestra propuesta se basa en que la ley del Instituto tiene por objeto, de acuerdo al artículo 2º. de la legislación correspondiente, *"...implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres que priorice un enfoque intercultural y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones."*, y que además, para el cumplimiento del objeto señalado, deberá, según lo establece la fracción IV del artículo 3º., promover acciones de combate a la pobreza, otorgando especial atención a las mujeres indígenas, rurales, trabajadoras, asalariadas o amas de casa; de tal suerte que, dentro de los programas que proponga dicho Consejo para superar las desigualdades económicas y sociales del medio rural, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31, párrafo segundo, fracción II, considere el fortalecimiento no sólo de las unidades productivas familiares, sino también de los grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales como parte de los grupos prioritarios que considera la Ley de la materia.





Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo señalado en los artículos señalados en el proemio del presente, sometemos a consideración del Pleno del éste Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**UNICO.-** Se reforma la fracción XVIII del artículo 6; se adiciona una nueva fracción XIII recorriendo las restantes del párrafo tercero del Artículo 30; se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del segundo párrafo del Artículo 31; y finalmente se reforma la fracción IV del Artículo 61, todos de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I al XVII. ..

**XVIII. Grupos Prioritarios.** Aquellos conformados por personas de la población rural, **destacando los grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, dentro de los que se destacan las y los jóvenes, mujeres, jornaleros y discapacitados, con o sin tierra,** así como los pueblos y comunidades indígenas, **todos los cuales,** por diversas circunstancias se encuentran imposibilitados para superar los efectos adversos causados por **factores bio-psicológicos, sociales, culturales o económicos, o por eventos naturales.**

Artículo 30. ....

.....

.....

I al XII. Quedan igual.

**XIII. Instituto Chihuahuense de la Mujer.**

**XIII y XIV .- Se recorren las fracciones para ser XIV y XV.**

Artículo 31. ....

.....



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

I....

II.....

**Para lo anterior, deberá considerar el fortalecimiento de las unidades productivas familiares y grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales como parte de los grupos prioritarios que considera la presente ley.**

**Artículo 61. ....**

**I a V... quedan igual.**

**VI. El fortalecimiento de las unidades productivas familiares, y los grupos de mujeres rurales.**

#### **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

  
\_\_\_\_\_  
**Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino**



  
**Dip. Mario Humberto Vázquez Robles**

  
**Dip. Ismael Pérez Pavía**

**Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos**

  
**Dip. Saúl Mireles Corral**

  
**Dip. Marisela Terrazas Muñoz**

  
**Dip. José Alfredo Chávez Madrid**

  
**Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente**

  
**Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez**

  
**Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón**

  
**Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya**

  
**Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez**

  
**Dip. Gabriel Ángel García Cantú**

  
**Dip. Rosa Isela Martínez Díaz**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER OBLIGACIONES PARA LAS AUTORIDADES EN RELACIÓN A LA VISIBILIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA MUJER RURAL EN EL ESTADO.